



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario.....	1
REGLAMENTO INTERIOR de la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social.....	35

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CÓDIGO DE CONDUCTA para las y los Servidores Públicos de la Procuraduría General del Estado de Baja California Sur.....	74
--	----

H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN por Edictos Número de Oficio DIM-0850/2020 emitido por el C. Isidro Francisco Ruiz Geraldo, Director de Ingresos del H. Ayuntamiento de La Paz de fecha 18 de Marzo de 2020, a nombre del Contribuyente C. Enam Ali Jandal Yunes Hagj.....	98
---	----

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO No.: 207 ACTA NÚMERO: 41 SESIÓN: ORDINARIA	
PUNTO DE ACUERDO que presenta la Ciudadana Jesús Armida Castro Guzmán, Presidenta Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se Aprueba el Nombramiento del C. Arq. Victor Hugo Green Palacios como Director General de Desarrollo Urbano del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.....	99

ACUERDO No.: 208 ACTA NÚMERO: 41 SESIÓN: ORDINARIA	
PUNTO DE ACUERDO que presenta la Ciudadana Jesús Armida Castro Guzmán, Presidenta Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se Aprueba el Nombramiento del C. José Anselmo Zumaya Montaña como Director General del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.....	102

ACUERDO No.: 209 ACTA NÚMERO: 41 SESIÓN: ORDINARIA	
PUNTO DE ACUERDO que presenta la Ciudadana Jesús Armida Castro Guzmán, Presidenta Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se Aprueba el Nombramiento del C. Rufino Armando Martínez Morales como Director Municipal de Organización y Participación Ciudadana del Municipio de Los Cabos, del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.....	105

ACUERDO No.: 210 ACTA NÚMERO: 41 SESIÓN: ORDINARIA	
PUNTO DE ACUERDO que presenta la Ciudadana Jesús Armida Castro Guzmán, Presidenta Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se Aprueba el Nombramiento del C. Alejandro Rosas Cañedo como Director Municipal de Inversiones y Programas Federales y Estatales del Municipio de Los Cabos, del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.....	108



XXXV. Las demás que le confieran las atribuciones aplicables y las que le asigne el Secretario en ejercicio de sus atribuciones.

ARTICULO 29. La Coordinación de Sanidad e Inocuidad Alimentaria se auxiliará de los siguientes departamentos:

- I. Departamento de Marcas y Señales.
- II. Departamento de Sanidad Agropecuaria, Pesquero, y Acuícola.
- III. Departamento de Control de la Movilización Agropecuaria.

ARTÍCULO 30. A la Unidad de Asesores, en el apoyo directo al Secretario, le corresponde realizar las funciones siguientes:

- I. Emitir los dictámenes, opiniones y consultas que solicite la titularidad;
- II. Auxiliar al Secretario en las tareas de coordinación en la elaboración del Informe Anual de Gobierno;
- III. Analizar y realizar diagnósticos, recomendaciones y estudios necesarios que permitan al Secretario contar con información estratégica para el ejercicio de sus funciones;
- IV. Acordar con el Secretario la resolución de los asuntos cuyo trámite se le haya encomendado;
- V. Brindar asesoría y apoyo necesario para la realización de las funciones del Secretario, así como de las dependencias y entidades de la Secretaría que así se lo soliciten;
- VI. Elaborar el Plan Estatal de Desarrollo, en lo concerniente a la Secretaría, bajo la coordinación del Subsecretario que corresponda;
- VII. En coordinación con los funcionarios designados por el Secretario, elaborar el Informe de Gobierno, correspondiente a la Secretaría;
- VIII. Asistir al Secretario, en las relaciones con las organizaciones del sector público o privado del sector;
- IX. Llevar a cabo actividades y tramitar asuntos que le encomiende el Secretario, y coordinar las tareas con la Dependencias competentes;
- X. Elaborar y dar seguimiento a la información estadística correspondiente a la Secretaría;
- XI. Revisar los documentos que signe el Secretario;



- XII. Coordinar, a solicitud del Secretario la generación y acopio de información concernientes a las dependencias, entidades, órganos desconcentrados, organismos auxiliares que integran la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, así como los estudios y análisis que con base en ésta se realicen; y
- XIII. Las demás que le encomiende el Secretario.

Lo anterior, sin afectar las funciones que en el marco de sus facultades, el Secretario delegue en los servidores públicos subalternos de la Secretaría, conforme al presente Reglamento.

La Unidad de Asesores se integrará con el número de asesores especializados en las materias que requiera la Secretaría para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo el presupuesto autorizado para ello.

ARTICULO 31. La Unidad de Apoyos y Servicios a la Comercialización, se auxiliará de las unidades administrativas estrictamente necesarias y tendrá las facultades específicas siguientes:

- I. Proponer y participar en el desarrollo de estrategias, programas, esquemas y servicios de apoyos a los productores, procesadores y sus agentes comerciales estatales, para que impulsen el desarrollo de los mercados agroalimentarios, pesquero y acuícola;
- II. Orientar y difundir el uso de mecanismos de financiamiento entre los productores primarios y agentes comerciales, para el desarrollo de proyectos orientados a promover la modernización y construcción de nueva infraestructura básica comercial, permanente y rentable, que permita hacer más eficiente los procesos de acopio, almacenaje, conservación, transporte y comercialización de productos agroalimentarios, pesqueros y acuícola en coordinación con la Dirección de Estudios y Proyectos de la Secretaría;
- III. Promover y difundir entre productores primarios y agentes comerciales, la certificación y uso de esquemas de calidad e inocuidad de productos agroalimentarios, pesqueros y acuícolas en combinación con la Coordinación Sanidad e Inocuidad alimentaria de la Secretaría;
- IV. Establecer y operar los directorios de infraestructura básica comercial para el acopio, almacenaje y comercialización de productos agroalimentarios, pesqueros y acuícolas;
- V. Coadyuvar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la integración de análisis de propuestas en materia de cooperación comercial, y participar como mediador, a solicitud de productores y compradores de productos agroalimentarios, pesqueros y acuícolas, en las negociaciones que establezcan;